

## **Acuerdo marco de colaboración entre el Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España y FITC (Federación Independiente de Trabajadores del Crédito)**

En Madrid , a 7 de mayo de 2025

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. Joaquín Merchán Bermejo, en nombre y representación del **CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA** (en adelante, “**CGGSE**” o “**el Consejo**”) con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo, número 7 (CP 28010), con CIF N.º Q-2869064-B, en su calidad de Presidente, en uso de las facultades representativas que le atribuye el artículo 48 del Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales (en adelante, los “**Estatutos Generales**”)

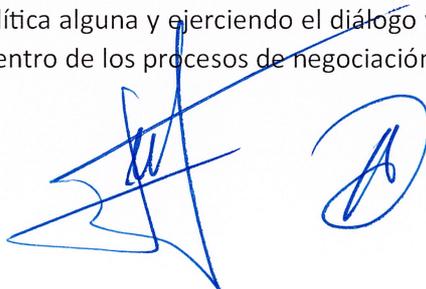
**Y de otra Parte**, D. Angel Vergara Figaredo, actuando en calidad de Secretario General de la FITC (Federación Independiente de Trabajadores del Crédito) con CIF G28660025 y domicilio social en Calle Príncipe de Vergara, 12-5ºB, 28001.- Madrid

### **EXPONEN**

1.- Que el CGGSE, según establece el artículo 68 de sus Estatutos Generales, es la Corporación de Derecho Público representativa, coordinadora y de defensa de la profesión y de los Colegios de Graduados Sociales en el ámbito nacional e internacional, y está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo tiene una misión consultiva, reguladora y propulsora de la profesión, así como la función representativa de asuntos de interés general para los Graduados Sociales sin perjuicio de la autonomía y personalidad propias de cada Colegio y de las competencias de los Consejos de las Comunidades Autónomas.

2.- La **Federación Independiente de Trabajadores del Crédito**, en adelante **FITC** nace en 1977 y se define como un sindicato profesional e independiente, cuyo ámbito de actuación se circunscribe principalmente al sector financiero y cuyos delegados sindicales se encuentran repartidos por toda la geografía nacional. Actualmente FITC está presente en Banca Nacional, Banca Extranjera y de Inversión, Cooperativas de Crédito, y filiales de todas estas entidades, sin adscripción política alguna y ejerciendo el diálogo y la mediación ante las empresas como seña de identidad dentro de los procesos de negociación colectiva.



Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo de colaboración suscribiéndolo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo de colaboración es el ofrecimiento a los afiliados de la FITC y miembros de su unidad familiar (pareja e hijos del afiliado), por parte de los Graduados Sociales que, a través de su respectivo Colegio, asuman este compromiso, de un servicio análogo al del SOJG (servicio de orientación jurídica gratuita).

Con esta finalidad, el **Consejo** divulgará entre todos los Colegios de Graduados Sociales integrados en el mismo la existencia y alcance de este Convenio. Asimismo, la FITC publicitará y divulgará entre sus afiliados los servicios jurídicos y de asesoramiento que ofrecen los Graduados Sociales, con el fin de poner en valor dicha profesión integrada por profesionales jurídicos especializados en materia sociolaboral.

**SEGUNDA.-** El Graduado Social que corresponda proporcionará con **carácter gratuito un primer consejo orientador únicamente en materia sociolaboral sobre:**

- Despidos
- Reclamaciones de salario
- Demandas laborales
- Conciliación vida laboral y familiar
- Desempleo
- Prestaciones de la Seguridad Social
- Derechos y deberes en la relación laboral

**TERCERA.-** El presente acuerdo lo suscriben el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España y la FITC, no siendo necesaria una suscripción al mismo de manera individual de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales a nivel provincial.

**CUARTA.-** La FITC será la encargada de filtrar las consultas de sus afiliados, comunicando en todo caso, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de la provincia que corresponda, de aquellas que se estime entren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo.

**QUINTA.-** Una vez que el afiliado sea citado por el profesional que el Colegio Oficial de Graduados Sociales provincial determine, ya será únicamente el propio afiliado quien mantendrá la relación con dicho profesional, obteniendo un trato preferente en cuando a honorarios profesionales se refiere.



**SEXTA.-** Ambas partes se comprometen a la difusión del presente acuerdo y se autorizan mutuamente a la utilización de sus logotipos corporativos en el material divulgativo (en cualquier formato: impreso, audiovisual ,etc.) de las actividades que se realicen al amparo del presente acuerdo.

**SÉPTIMA.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma con una vigencia de un año prorrogable tácitamente de año en año. No obstante, si cualquiera de las parte deseara resolver el acuerdo, deberá comunicarlo a la otra parte de manera fehaciente con el preaviso de un mes.

**OCTAVA.-** En materia de protección de datos, ambas partes se atenderán a lo establecido en la legislación vigente (RGPD 2016/679, L.O.P.D. 3/2018 de 5 de diciembre). Dicha protección de datos también afecta a los datos contenidos en el presente acuerdo.

**NOVENA.-** Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid.

Conformes las partes con el contenido del presente acuerdo marco, se firma por duplicado en el lugar y fecha "ut supra"

FIRMA CONSEJO



FIRMA FITC

